

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Delegación de Igualdad y Juventud
Residencia Universitaria "Hernán Cortés"
Badajoz

Anuncio 1884/2022

Convocatoria de oferta de plazas de residencia, alojamiento y manutención en la Residencia Universitaria "Hernán Cortés", para el curso 2022-2023

CONVOCATORIA DE OFERTA DE PLAZAS DE RESIDENCIA, ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA «HERNÁN CORTÉS», PARA EL CURSO 2022-2023

Vista la propuesta de la dirección de la Residencia Universitaria «Hernán Cortés» por la que se estima necesaria la aprobación de la «convocatoria de plazas de residencia (alojamiento y manutención) en la Residencia Universitaria "Hernán Cortés" para el curso 2022-2023».

Considerando la competencia que me confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en virtud del decreto de Presidencia de fecha 5 de julio de 2019, publicado en el BOP en virtud del anuncio 3069/2019, boletín número 128, de fecha 8 de julio de 2019, por el que se aprobó la «Nueva configuración de Áreas Funcionales y Delegaciones del Presidente de la Corporación Provincial, Mandato 2019-2023».

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar las bases específicas con la convocatoria de plazas de residencia (alojamiento y manutención) en la Residencia Universitaria «Hernán Cortés» para el curso 2022-2023 y sus anexos, cuyo texto forma parte inseparable del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar los modelos de documentos telemáticos que se relacionan a fin de garantizar el derecho de la ciudadanía a relacionarse de forma electrónica con la administración:

- Anexo I. Solicitud de plaza de residencia, alojamiento y manutención en la Residencia Universitaria «Hernán Cortés» de Diputación de Badajoz.
- Anexo II. Participación y asistencia regular en actividades socio-culturales organizadas por la Residencia Universitaria «Hernán Cortés».
- Anexo III. Declaración jurada de las retribuciones o ingresos percibidos por todos los componentes de la unidad familiar.
- Anexo IV. Remisión de documentación de desistimiento de beca de residencia de otra administración pública.
- Anexo V. Renuncia a la plaza de residencia, alojamiento y manutención en la Residencia Universitaria «Hernán Cortés» de Diputación de Badajoz adjudicada.
- Anexo VI. Aceptación de la plaza ofertada o en lista de espera.
- Anexo VII. Autoliquidación, ingreso fianza y reintegro de beca en su caso.
- Anexo VIII. Instrucciones para la cumplimentación de la solicitud.
- Anexo IX. Modelo de comunicación de datos bancarios.
- Anexo X. Solicitud de compensación garantía.
- Anexo XI. Declaración responsable no haber obtenido plaza en facultad o escuela universitaria de Badajoz.

Tercero.- De conformidad con cuanto dispone el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos de las administraciones

públicas se presumen válidos y producen efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa. La eficacia queda demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la institución a efectos de poder dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico del funcionariado de la Administración Local con habilitación nacional, es decir, la transcripción de la presente resolución al libro de resoluciones.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial en la próxima sesión ordinaria que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente aplicable al efecto.

Lo dispone así la Diputada de Igualdad y Juventud.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, P. D. La Diputada de Igualdad y Juventud (Decreto 5/07/2019, BOP 8/07/2019), Cristina Valadés Rodríguez.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE OFERTA DE PLAZAS DE RESIDENCIA, ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA «HERNÁN CORTÉS» PARA EL CURSO 2022-2023

Base 1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto, ofertar plazas de alojamiento y manutención para estudiantes universitarios durante el curso 2022-2023 en la Residencia Universitaria «Hernán Cortés», con domicilio en la avda. Antonio Masa Campos, 28. 06011-Badajoz. Teléfono: 924200560. Fax: 924200562, y página web <http://ruhc.dip-badajoz.es>, cuya titularidad y gestión corresponde a la Diputación de Badajoz.

La estancia en la residencia tiene carácter gratuito, asumiendo Diputación el coste que supone la estancia en ella por residencia (alojamiento y manutención), que se estima en 8.500,00 euros por residente y curso.

Dicha gratuidad supone la incompatibilidad con las becas de residencia concedidas por cualquier otra administración pública para las mismas finalidades o por los mismos conceptos, con la beca de residencia concedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y con la de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado. Por ello, una vez resuelta la presente convocatoria y comprobado la adjudicación y aceptación de la plaza conforme a la misma deberá presentar en la Residencia Universitaria, en el plazo de los 10 días siguientes a la presentación del anexo VI de aceptación de la plaza, la solicitud de desistimiento presentada ante la administración pública concesionaria de la beca solicitada por el mismo concepto, mediante la presentación del anexo IV presentada por cualquiera de los medios a que se refiere la base 8.2.

No obstante lo anterior, si el beneficiario de la plaza en la Residencia Universitaria "Hernán Cortés" percibiera por el mismo concepto de residencia otra beca, de cualquier administración pública, incurrirá en causa de incompatibilidad, debiendo reintegrar la beca a esa administración y acreditar dicha circunstancia a Diputación de Badajoz, con el correspondiente justificante de pago, adjuntando, dicho documento, mediante instancia general presentada por cualquiera de los medios a que se refiere la base 8.2. en caso contrario, será causa de reintegro el importe de la cantidad de la cual ha sido beneficiario por esta Diputación calculado en 8.500,00 euros.

Base 2. Número de plazas.

Se ofertan 148 plazas de residencia, alojamiento y manutención en habitaciones dobles para estudiantes universitarios:

- 144 plazas para alumnado en general.
- 2 plazas reservadas para personas con movilidad reducida que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior a 33% debidamente certificado por el organismo correspondiente y que posean autonomía personal.
- 2 plazas para las personas en situación de desprotección social, acreditada mediante informe motivado de la Dirección General competente en cada área.

Si las 4 plazas reservadas para los colectivos reseñados en los dos puntos anteriores no resultaran adjudicadas, se incorporarían al cupo establecido para el alumnado universitario de la residencia.

En cualquier caso, el número de plazas ofertadas estará supeditada a las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias

al inicio del curso académico 2022/2023.

Las plazas ofertadas se distribuirán entre los siguientes grupos, y por el siguiente orden de prioridad:

1. Residentes en el curso 2021-2022 que continúen sus estudios.
2. Solicitantes de nuevo ingreso.

La disponibilidad de la residencia es de 68 plazas masculinas y 80 plazas femeninas. Teniendo en cuenta el límite del número de plazas por sexo, su reparto dependerá de la correspondiente ocupación por sexos de los puntos 1 y 2.

Las plazas no adjudicadas en el punto 1 anterior, se incorporarán al colectivo descrito en el punto 2.

Base 3. Beneficiarios o beneficiarias.

Podrá beneficiarse de plaza en esta residencia el alumnado universitario que esté empadronado en la provincia de Badajoz, exceptuando Badajoz capital, de forma ininterrumpida desde el año inmediatamente anterior o el curso anterior a la fecha de inicio de la presentación de solicitudes y además cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Cursen o inicien sus estudios oficiales en alguna de las opciones universitarias que oferte la Universidad de Extremadura en la ciudad de Badajoz en el curso 2022-2023.
- Cursen o vayan a iniciar sus estudios en el Grado Superior de Música en el Conservatorio Superior de Música «Bonifacio Gil» de Badajoz durante el curso 2022-2023.
- No podrán ser beneficiarios o beneficiarias de esta beca de alojamiento y manutención, aquellos y aquellas solicitantes que estén en posesión de otra titulación del mismo nivel.

El alumnado del último curso de carrera deberá estar matriculado en un número de créditos no inferior al 45% de la totalidad de los créditos correspondientes al citado curso.

Base 4. Periodo y condiciones de estancia en la residencia.

1. El periodo de estancia en la residencia tendrá la misma duración que el curso académico oficial 2022-2023, según el calendario aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura.
2. Durante el periodo de estancia, la residencia proporcionará la totalidad de los servicios durante los días de diario, sábados, domingos y festivos de todo el curso académico, exceptuando los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

No obstante, previa comunicación efectuada con la debida antelación, la Dirección del centro podrá determinar su clausura temporal en las fechas que por incluir fiestas de carácter nacional, autonómico o local se estime conveniente por razones de economía o eficiencia energética.

3. Será obligatorio para los y las residentes el cumplimiento del Reglamento interno de la residencia vigente en cada momento, cuyo incumplimiento dará lugar a la exigencia de responsabilidad disciplinaria conforme a lo establecido en los artículos 26 y siguientes del mismo.
4. De igual modo, será obligatorio el estricto cumplimiento con los Protocolos internos marcados por las autoridades sanitarias y del servicio de prevención, en situaciones especiales de pandemia o de emergencia sanitaria.
5. Será necesario la acreditación ante la Dirección de la residencia, mediante copia de la matrícula formalizada ante la Unex, en el número de créditos declarados antes del 21/10/2022.

Base 5. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes serán de 20 días naturales desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Las solicitudes de plaza de residencia, alojamiento y manutención serán formuladas en el modelo oficial,

según anexo I, a disposición de los interesados en la Residencia Universitaria «Hernán Cortés», en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de la Diputación Provincial, en c/ Felipe Checa, número 23, en la web de Diputación de Badajoz (https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos#pg_tramites_ruhc) y en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección electrónica: <http://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>.

3. Serán cumplimentadas por el alumnado, padre, madre, tutores o representantes legales de los menores de edad e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz y se presentarán en el registro de la Oficina de Atención a la Ciudadanía de la Diputación (c/ Felipe Checa, número 23 – 06071-Badajoz), o en la sede electrónica de la Diputación, y en general, en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente se podrá hacer uso, para la presentación de dichos anexos de cualquier sistema de intercambio de asientos electrónicos de registro que sea compatible con el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), siempre que esté certificado en la Norma SICRES 3.0. En particular, podrá utilizarse la plataforma ORVE a través de las entidades locales que se hubieran adherido al convenio de colaboración suscrito entre la Junta de Extremadura y Excm. Diputación de Badajoz, para facilitar el uso de la citada aplicación por las entidades locales de la provincia de Badajoz como forma de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros.

4. Las solicitudes electrónicas deberán contener la firma electrónica requerida por el Reglamento de registro electrónica de la Diputación de Badajoz publicado en BOP número 181, de 19 de septiembre de 2008, y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que a continuación se relaciona, si bien de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Badajoz recabará de otras administraciones a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, la citada documentación salvo que en la solicitud se haga constar la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberán aportar dicha documentación junto al anexo I. Deberá presentarse con la solicitud la documentación descrita en los apartados e) y f) en los casos en que proceda y respecto al documento descrito en el apartado g) deberá presentarse, en su caso, en el plazo a que se refiere la base 1.

a. Copia de las declaraciones completas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a 2020 de todos los miembros de la unidad familiar, presentadas ante la Agencia Tributaria.

b. Cuando no existiera la anterior obligación, previa consulta a la AEAT por parte de Diputación de Badajoz, de presentar declaración de la renta, la Diputación de Badajoz exigirá la presentación de una declaración jurada de las retribuciones o ingresos percibidos por todos los componentes de la unidad familiar conforme al anexo III. A dichos efectos se entiende por unidad familiar, las definidas en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos de sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio.

c. Extracto del expediente académico personal, expedido por la autoridad académica correspondiente, referido al último curso realizado por la persona solicitante, salvo denegación expresa en su solicitud.

d. Justificante o comprobante del Instituto Nacional de Estadística que acredite el empadronamiento y residencia en algún municipio de la provincia de Badajoz con una antelación mínima de 12 meses respecto al momento de publicación de la convocatoria. Se exime de la obligación de presentar el certificado a quienes tuvieran la condición de residentes en el curso académico 2020-2021.

e. En los casos en que el o la solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia.

f. Documento acreditativo de la percepción de ingresos exentos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (pensiones, indemnizaciones por despido, etc.) o no declarado en razón de cuantía, referidos al mismo ejercicio fiscal.

g. En caso de que los y las solicitantes procedan de bachillerato o formación profesional, deberán aportar el extracto del expediente académico personal expedido por la autoridad académica correspondiente referido al último curso realizado.

h. Las personas solicitantes que hayan sido residentes durante el curso 2021-2022 además presentarán el anexo II de participación y asistencia a actividades socio-culturales organizadas por la residencia.

i. Modelo de comunicación de datos bancarios (anexo IX) debidamente cumplimentado por la persona interesada y la entidad bancaria. Solo deberá presentarse en el caso de que dichos datos no consten ya presentados anteriormente.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir a la persona interesada la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

La ocultación o falseamiento de los datos económicos, académicos o personales, se configura como causa específica de pérdida del derecho a la plaza obtenida. Para cubrir la plaza que quedara vacante por este motivo, se actuará conforme al procedimiento establecido en la base 8.

Base 6. Requisitos y criterios de valoración.

1. Renovación de plaza de residente. Quienes sean residentes en la actualidad, renovarán de forma directa tal condición si cumplen los siguientes requisitos:

a. Haber aprobado la totalidad de los créditos del curso, o al menos el 88% de ellos, en las convocatorias de junio y julio del curso anterior. Estos datos se verificarán mediante consulta con la Universidad de Extremadura, sin que sea necesario presentar certificación académica salvo que se haga constar denegación expresa por la persona interesada.

b. No superar la renta media de las personas solicitantes.

c. Haber asistido y participado de manera regular en al menos 4 de las actividades obligatorias organizadas por la residencia para sus residentes. Se admitirá como válida la justificación documental oficial de imposibilidad de asistencia, de acuerdo con la valoración que figura en el anexo II y superar un mínimo de 20 puntos en la valoración de la Comisión de Valoración.

A todos los efectos, se considerará exentos del cumplimiento de este requisito a aquellos solicitantes antiguos residentes que, por haber obtenido alguna beca de estancia en el extranjero o en otra universidad, se hayan visto obligados a interrumpir la estancia en la Residencia Universitaria «Hernán Cortés» durante el curso 2021-2022.

2. Solicitantes de nuevo ingreso. Podrán acceder a las plazas que resulten vacantes de la aplicación del punto anterior:

a. Las personas residentes del curso anterior que no cumplan los requisitos del apartado 1.

b. El alumnado universitario de la Universidad de Extremadura que no haya sido residente en el curso anterior.

c. En general los solicitantes de nuevo ingreso que sean seleccionados mediante procedimiento de concurrencia competitiva conforme a los criterios de valoración siguientes establecidos sobre una puntuación máxima de 19 puntos:

2.1. Renta per cápita media derivada de la declaración del IRPF, referida al ejercicio de 2020 hasta un máximo de 6 puntos proporcionales expresados en milésimas entre 0,00 euros de renta per cápita media (6,00 puntos) y 0 puntos de acuerdo con los límites siguientes:

Número de miembros unidad familiar	Intervalo de puntuación por "renta per cápita"
1	De 0,00 euros (6 puntos) a 12.000,00 euros (0 puntos)
2	De 0,00 euros (6 puntos) a 11.000,00 euros (0 puntos)
3	De 0,00 euros (6 puntos) a 10.000,00 euros (0 puntos)
4	De 0,00 euros (6 puntos) a 9.000,00 euros (0 puntos)
5	De 0,00 euros (6 puntos) a 8.000,00 euros (0 puntos)
6 o más	De 0,00 euros (6 puntos) a 7.000,00 euros (0 puntos)

Para la determinación de la renta per cápita media, a efectos de esta base, se estará a las siguientes reglas:

- Suma de las bases imponibles generales (Casilla 435 de la Declaración de la Renta) sujetas a gravamen de cada uno de los miembros de la unidad familiar, dividida por el número miembros de dicha unidad familiar.

2.2. Currículum académico.

- Para solicitantes universitarios, hasta 10 puntos expresados en milésimas de acuerdo con la nota media de los créditos matriculados en el último curso académico. Los créditos superados en la convocatoria de Julio se valorarán sobre un máximo de 5 puntos.
- Para solicitantes procedentes de Bachillerato. Hasta 10 puntos expresados en milésimas de acuerdo con la nota media de asignaturas de Segundo de Bachillerato.

2.3. Por participación en actividades.

- Los residentes en el curso 2021-2022 que hubieran participado y asistido de manera regular al 80% de las actividades organizadas por la residencia, admitiéndose como válida la justificación documental oficial de imposibilidad de asistencia, podrán obtener, de acuerdo con la valoración que figura en el anexo II, hasta 3 puntos proporcionales expresados en milésimas entre < 20 puntos (0 puntos de valoración) y 30 puntos o más (3,00 puntos de valoración).

Base 7. Instrucción y resolución.

1. Gestión e instrucción:

La gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por la Dirección de la Residencia Universitaria "Hernán Cortés" que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar, en un plazo de 20 días hábiles desde el fin del período de exámenes de la convocatoria de julio de la Universidad de Extremadura, siempre y cuando estén aprobadas las actas de calificación correspondientes.

Si a la vista de la solicitud presentada el órgano instructor del procedimiento observara en la misma que presenta defectos o está incompleta, requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de diez días hábiles proceda a la subsanación o acompañe los documentos que falten, conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizada la totalidad de la documentación presentada, incluyendo aquella que subsane los defectos observados en la inicial, el órgano instructor elaborará un informe motivado sobre las solicitudes presentadas. Este informe especificará las solicitudes excluidas y sus causas, así como la valoración de todas las solicitudes que no resulten excluidas, conforme a los baremos recogidos en la base séptima. Se diferenciará entre los solicitantes con acceso directo y los solicitantes de nuevo ingreso, diferenciados por sexo. Y ordenados los últimos según puntuación decreciente. Dicho informe junto con el certificado expedido por el Secretario General acreditativo de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en la convocatoria se elevará a la Comisión de Valoración, encargada de su valoración definitiva y de la propuesta de resolución, y que estará conformada en la forma que se establece a continuación.

2. Comisión de Valoración:

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes a la vista del informe del órgano instructor, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: La Dirección del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social.
- Vocales:
 - Dirección Residencia Universitaria "Hernán Cortés", o persona en quien delegue.
 - Subdirección de Administración y Gestión, de la Residencia Universitaria o persona en quien delegue.
 - Funcionario o funcionaria de carrera de administración de la Residencia Universitaria o persona en quien delegue.
 - Intervención General o persona en quien delegue.
 - Secretaría General o persona en quien delegue.
- Secretario o Secretarías:
 - Funcionario o funcionaria de carrera del Área de Cultura Juventud y Bienestar Social.

Esta Comisión analizará la propuesta presentada por la Dirección de la residencia, junto con las diversas solicitudes y propondrá de forma motivada y conforme a los criterios recogidos en la base 6 de esta convocatoria, la adjudicación de las plazas, elevando, a través de su Presidenta, la propuesta de resolución a la Diputada de Igualdad y Juventud (decreto de Delegación de 5 de julio de 2019, publicado en BOP de 8 de julio de 2019).

3. Resolución:

El órgano competente para la resolución es la Diputada de Igualdad y Juventud (decreto de Delegación de 5 de julio de 2019, publicado en BOP de 8 de julio de 2019). Que emitirá resolución motivada en el plazo máximo de 3 meses naturales a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

La resolución incluirá en anexos individualizados, la relación de las personas beneficiarias desagregadas por sexo así como las correspondientes listas de espera y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación motivada del resto de solicitudes.

Las listas de espera, diferenciadas entre hombres y mujeres, se ordenarán por la puntuación obtenida según el baremo establecido en el apartado segundo de la base 6.

La notificación de la resolución de adjudicación de plazas se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la página web de la Residencia Universitaria "Hernán Cortés" <http://ruhc.dip-badajoz.es> y en el tablón de la Oficina de Atención a la Ciudadanía de la Institución Provincial.

Las resolución dictada por la Diputada de Igualdad y Juventud adjudicando las plazas ofertadas ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por Ley Reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 8. Renuncia a la plaza.

La renuncia a la plaza por cualquiera de las personas que resulten adjudicatarias, tanto antes de iniciar el curso académico, como durante el mismo, se realizará conforme al siguiente procedimiento:

1. Recibida por escrito la renuncia de la plaza, conforme al anexo V, se ofrecerá la misma al siguiente en la lista de espera que corresponda de acuerdo con el sexo de la persona que renuncie. Se le avisará telefónicamente y por correo electrónico de la publicación en la página web de la residencia de su condición de beneficiario o beneficiaria, disponiendo de un plazo de dos días hábiles para confirmar por escrito su aceptación que deberá presentar conforme al anexo VI de esta convocatoria registrando la misma y adelantando por correo electrónico a la RUHC. En caso que la persona beneficiaria a quién corresponda el puesto en la lista no comunicara en el plazo establecido su aceptación de la plaza, se le entenderá desistido de su solicitud, procediéndose automáticamente a actualizar la correspondiente lista.

2. Los anexos V y VI estarán a disposición de los interesados en la Residencia Universitaria "Hernán Cortés", en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de la Diputación Provincial, en c/ Felipe Checa, número 23, en la web de Diputación de Badajoz (https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos#pg_tramites_ruhc) y en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección electrónica: <http://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>, pudiéndose presentar en el Registro de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz o en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente se podrá hacer uso, para la presentación de dichos anexos de cualquier sistema de intercambio de asientos electrónicos de registro que sea compatible con el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), siempre que esté certificado en la norma SICRES 3.0. En particular, podrá utilizarse la plataforma ORVE a través de las entidades locales que se hubieran adherido al convenio de colaboración suscrito entre la Junta de Extremadura y Excm. Diputación de Badajoz, para facilitar el uso de la citada aplicación por las entidades locales como forma de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros.

3. Las listas de personas beneficiarias o alumnado con plaza se actualizarán de forma continuada en función de las aceptaciones y renuncias producidas, publicándose las mismas en la web de la Residencia Universitaria <http://ruhc.dip-badajoz.es>.

Base 9. Actuaciones posteriores a la resolución.

Una vez publicada la relación de solicitantes establecida en los artículos anteriores, las personas solicitantes beneficiarias abonarán, en el plazo de cinco días hábiles, la cantidad de 200,00 euros en concepto de fianza por reserva de plaza y para cubrir los posibles desperfectos ocasionados en las dependencias de la residencia conforme al anexo VII que se presentará acompañado del justificante de ingreso bancario en cualquiera de los registros a que se refiere la base 5.3. El ingreso de la fianza se realizará en la cuenta ES/36/2048/1299/8534/00000833.

En el supuesto que los beneficiarios hubieran sido residentes en el curso anterior y tuviera derecho a la devolución de la garantía constituida, previa resolución dictada al efecto, podrán solicitar dentro del mismo plazo establecido en el párrafo anterior, la compensación a efectos de la constitución de la garantía exigida conforme a la presente convocatoria, para ello deberán presentar por los mismos medios establecidos en la base 8.2 el anexo X (solicitud de compensación de garantía) siendo su presentación requisito para poder proceder a la compensación solicitada.

La fianza se devolverá al finalizar el curso académico, salvo que la petición de devolución esté motivada por no obtener plaza en la facultad o escuela universitaria donde pretendiera matricularse el o la solicitante y se viera en la obligación de seguir estudios en centros fuera de Badajoz. En tal supuesto, y previa acreditación de aquellos extremos, se reintegrará la totalidad del importe correspondiente. A dichos efectos, será necesario la presentación de declaración responsable por el o la beneficiaria conforme al anexo XI en la que declara no haber obtenido plaza en la facultad o escuela universitaria de Badajoz, y que dispone de la documentación que así lo acredita que pondrá a disposición de la administración cuando le sea requerida de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de no presentación de la referida declaración responsable procederá y por tanto no quedaran acreditados dichos extremos se procederá a la incautación de la garantía.

Base 10. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Diputación de Badajoz en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1 y 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Base 11. Protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, general de protección de datos, el tratamiento de datos de carácter personal es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS		
Responsable	Diputación Provincial de Badajoz	C/ Obispo San Juan de Rivera, 6 06071-Badajoz 924 212 400 @dip-badajoz.es
		Delegado de Protección de Datos. J. Enrique Vión Pérez 924 212 237 dpd@dip-badajoz.es
Finalidad del tratamiento	Procedimiento concesión de plazas de residencia, alojamiento y manutención en la Residencia Universitaria "Hernán Cortés" para el curso 2022-2023	
Legitimación del tratamiento	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local	
Destinatarios/as de cesiones o transferencias	No se prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial	
Derechos de el/la interesado/a	Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros.	

DISPOSICIÓN ADICIONAL

A fin de posibilitar la presentación de la solicitud a que se refiere la presente convocatoria a través del registro electrónico, al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Reglamento del registro electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz (BOP de 19 de septiembre de 2008) se procede a la aprobación de los documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitan por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento:

- Anexo I. Solicitud de plaza de residencia, alojamiento y manutención en la Residencia Universitaria "Hernán Cortés" de Diputación de Badajoz.
- Anexo II. Participación y asistencia regular en actividades socio-culturales organizadas por la Residencia Universitaria "Hernán Cortés".
- Anexo III. Declaración jurada de las retribuciones o ingresos percibidos por todos los componentes de la unidad familiar.
- Anexo IV. Remisión de documentación desistimiento de beca de residencia de otra/s administración/es pública/s.
- Anexo V. Renuncia a la plaza de residencia, alojamiento y manutención en la Residencia Universitaria "Hernán Cortés" de Diputación de Badajoz adjudicada.
- Anexo VI. Aceptación de la plaza ofertada (lista de espera).
- Anexo VII. Autoliquidación ingreso fianza y reintegro de beca en su caso.
- Anexo VIII. Instrucciones para la cumplimentación de la solicitud.
- Anexo IX. Modelo de comunicación de datos bancarios.
- Anexo X. Solicitud compensación de garantía.
- Anexo XI. Declaración responsable no haber obtenido plaza en facultad o escuela universitaria de Badajoz.